



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

Clase de Proceso: EJECUTIVO SISNGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMIA S.A..
Apoderado: Dr. MARIO MUNEVAR UMBA
Demandante: MARYURI POLO ORTIZ
Radicado N°. 687734089001-2020-00048

Señora Juez,

A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presento la liquidación del Crédito y a su vez la terminación del proceso. Se dio traslado al ejecutante por el término de tres (3), venciendo a las seis (6) de la tarde del día 9 de febrero de 2023, y dentro del él no fue objetada. A la liquidación del crédito se le dieron los trámites del artículo 110 del Código General del Proceso. Para su conocimiento y ordenamiento.
Sucre, Santander, 10 de febrero de 2023.

El Secretario,

GUSTAVO ARIZA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre, Santander, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe rendido por la Secretaría, el Juzgado aprueba la Liquidación del Crédito practicada por la parte Demandante, toda vez que no fue objetada y el Despacho la encuentra ajustada a derecho, tal como lo dispone el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.00008 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 15 de febrero de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario